REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 1214
RADICADO N° 2019-00096-00

El curador designado de las Personas Indeterminadas y de Juliana Milena Ojeda Ospina y Andrés Felipe Salazar Martínez, quien aceptó su encargo (anexo 01 exp. digital), solicita al Juzgado enviarle copia del expediente para dar respuesta a la demanda (anexo 02 exp. digital).

Teniendo en cuenta que la notificación del auto de apremio del 05 de junio de 2019, debe realizarla la parte demandante, como lo dispone el artículo 3 y 8 del Decreto 806 del 2020, en concordancia con el inciso quinto del numeral 3 del artículo 290 del C. General del Proceso, se niega la petición formulada, y en su defecto, se requiere al apoderado de la parte actora para que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 078 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 02 octubre de 2020 a las 8:00.a.m